

**VISTO ESTOS ANTECEDENTES:** la solicitud de LABORATORIO ARENSBURG S.A.I.C., de fecha 07 de septiembre de 2016, el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Cosméticos, Decreto Supremo 239/02 del Ministerio de Salud, dicto lo siguiente:

**CONSIDERANDO:** PRIMERO: Amparado en las facultades de fiscalización del Instituto de Salud Pública, contenidos en los artículos 13º y 52º letra b. y de acuerdo a los artículos 28º, 46º, 47º y 48º del D.S. 239/02 del Ministerio de Salud y la Resolución Nº 588 de 2001, el Instituto podrá establecer requerimientos específicos de rotulación atendida la naturaleza y el adecuado uso de cada producto cosmético, y SEGUNDO: Los rótulos del producto deberán señalar la frase " PRODUCTO COSMÉTICO " inmediatamente abajo de la denominación autorizada del producto. TERCERO: Los rótulos del producto no podrán contener expresiones, títulos, figuras, alusiones o interpretaciones que no se conformen con la naturaleza del producto ni con su finalidad cosmética, no podrán atribuir, directa o indirectamente, propiedades terapéuticas, comprendiéndose en este concepto palabras o frases tales como: ?antiséptico?, ?sanitizante?, ?desinfectante?, etc. Sólo podrá usar expresiones como ?higienizante?, ?ayuda a eliminar bacterias?, ?antibacteri

**TENIENDO PRESENTE:** las disposiciones de los artículos 107º y 109º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Cosméticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 239 de 2002, del Ministerio de Salud y los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º de 2005, y las facultades delegadas por la resolución Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

## R E S O L U C I Ó N

**I.-INSCRÍBASE** en el Registro Nacional de Productos Cosméticos del Instituto de Salud Pública, el producto:

Nombre: ARENS GEL ALCOHOL PARA MANOS SIN ENJUAGUE, ENRIQUECIDO CON COBRE  
Nº de Registro: 233C-198/16  
Titular: LABORATORIO ARENSBURG S.A.I.C.  
Finalidad Cosmética: Higienizante

El producto autorizado por la presente resolución tiene variedades conforme al artículo 22º del D.S. 239/02; denominadas NATURAL CLEAR, BLUE, BERRIES, GRAPES, .

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que el solicitante declara acompañar los antecedentes reglamentarios necesarios para la obtención del registro sanitario, haciéndose responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Art.210º del



DRA. Q.F. Helen Rosenbluth López  
JEFA SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS  
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS  
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

La presente resolución podrá ser validada en [www.ispdocel.ispch.cl](http://www.ispdocel.ispch.cl) con el siguiente identificador: 3E54AE1C89577CA503258044004489BF



**"ARENS GEL ALCOHOL PARA MANOS SIN  
ENJUAGUE, ENRIQUECIDO CON COBRE"**

**Registro ISP N° 233C-198/16**

N° Ref: RC810933 / 16  
Pagina: 2 de 5

**Resolución Exenta RW N° 21048 / 16  
Santiago, 07 de octubre de 2016**

Código Penal y que la información proporcionada deberá estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo requiera.

3.- En caso de detectarse que el producto registrado no se ajusta a la normativa vigente respecto a productos Cosméticos, se aplicarán las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**